

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha ingresa a Despacho del señor Juez el presente proceso junto con memorial del demandante solicitando la terminación por pago total de la obligación. Sírvase Proveer.

17 de septiembre de 2020

EDWARD SILVA HIDALGO
Secretario

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
AUTO INTERLOCUTORIO No. 878
RADICACIÓN 76-520-40-03-003-2019-00261-00**

Palmira, Valle del Cauca, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte
(2020)

Una vez revisada la constancia secretarial y el expediente, se vislumbra que la parte demandante peticiona la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, escrito que es remitido desde el correo electrónico perteneciente al demandante el cual fuera reportado desde la presentación de la demanda y además se encuentra coadyuvado por el demandado. Dicha solicitud se ajusta a los parámetros del artículo 461 del C.G.P, y Decreto 806 de 2020, *“Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.”*

Acorde a lo anterior, se dará aplicación a lo consagrado en el artículo 461 del C.G.P. puesto que se itera cumple con los requisitos allí establecidos. En concordancia con ello, se dispondrá la devolución de los dineros que existan a la fecha y los que llegaren a existir a favor del ejecutado Sr. **LUIS CARLOS MORENO DELGADO**.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo adelantado por **COONSTRUFUTURO**, en contra de **LUIS CARLOS MORENO DELGADO** por pago total de la obligación, de acuerdo al memorial impetrado por los sujetos procesales en esta actuación. Desde ya se ordena el desglose de los documentos base de la presente ejecución que deberán ser entregados al demandado. Por Secretaría háganse las anotaciones de rigor.

2.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, ofíciase a quien corresponda. Por secretaría líbrese los oficios los cuales deberán ser tramitados por la parte demandada, dando cuenta de ello al Juzgado.

3.- ORDENAR la devolución y entrega de los depósitos judiciales causados y los que se llegaren a causar a favor del ejecutado Sr. **LUIS CARLOS MORENO DELGADO**, por las razones expuestas en este proveído.

4. Sin costas.

5.- Cumplido lo anterior cancélese la radicación y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

/3

R.

Firmado Por:

JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fa7035f8bbec3b42959a94892714a17aa476a66ad64d6bb57747c3d5584d9682

Documento generado en 17/09/2020 02:15:20 p.m.